



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6912

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA Y

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, comparecen **POR UNA PARTE:** La **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA** (en adelante ANV) representada en este Acto por su Presidente Arq. Klaus Mill von Metzen, y su vicepresidente Esc. Gustavo Borsari constituyendo domicilio en la Cerrito 400 esq. Zabala de la ciudad de Montevideo, de acuerdo a la Resolución de Directorio, Acta N° 649, Resolución N° 174/2020 del 13/05/2020, **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Jorge Xavier con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico., celebran el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES: I) El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas Prácticas Curriculares de la Carreras del Plan de Estudios 2021 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-Udelar. II) El Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución No. 174/020 autorizó la celebración de un convenio de prácticas formativas con la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en los términos detallados en dicha resolución.

ARTÍCULO PRIMERO: (Objeto). Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los funcionarios que sean estudiantes de la Facultad ámbitos de práctica formativa, conforme el reglamento que se adjunta en el Anexo I (Pautas para las Prácticas Curriculares 2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las prácticas formativas laborales se realizarán de acuerdo al estatuto funcional y reglamentaciones vigentes en la ANV con relación al funcionario solicitante, y en función de lo establecido en los Artículos 2 y 10 de Anexo I.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Pautas Prácticas Curriculares, que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario solicitante acepta que en virtud de la validación de su experiencia laboral en la ANV como práctica curricular de la carrera de grado que cursa en la FCEA, no tendrá derecho a remuneración adicional, no implicará modificación de horario



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

de trabajo, ni habilitará dar curso a solicitudes de traslado, ni generará otro derecho funcional o de remuneración. Asimismo, el jerarca inmediato del funcionario solicitante, deberá expresar su conformidad para ser responsable institucional en los términos del convenio, sin que ello constituya modificación de su situación funcional y derechos, lo que incluye todos los derechos relativos a la seguridad social, cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ARTÍCULO CUARTO: (Interpretación). Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTÍCULO QUINTO: (Vigencia y Rescisión). El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes.

OTORGAMIENTO: Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Arq. Klaus Mill von Metzen
Presidente
ANV

Jorge Xavier
Decano
FCEA

Eze. Gustavo Borsari
Vicepresidente
ANV